

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de mayo de 1968 por la que se señalan convalidaciones de estudios a los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre) se dictaron las disposiciones pertinentes sobre convalidación de estudios y exámenes de los alumnos inscritos en la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire, de Logroño, todo ello en desarrollo de lo previsto en el artículo 13, párrafo segundo, de la Ley de 20 de julio de 1955.

Creadas por Ordenes ministeriales números 1262/1966 y 1263/1966, de 8 de julio («Boletín Oficial del Aire» número 82, de 9 de julio), las Escuelas de Formación Profesional del Ejército del Aire de Cuatro Vientos y Getafe, en las que se establecen los estudios de Formación Profesional Industrial, que se han desglosado de aquellos reconocidos para la Escuela de Logroño, y produciéndose iguales circunstancias que las previstas en la precitada Orden de 27 de septiembre de 1962, procede aplicar a estos nuevos Centros el contenido de tal disposición y concretar los estudios que se vinculan a cada uno de ellos.

Por todo lo expuesto y vista la solicitud formulada por la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire,

Este Ministerio, al amparo de lo determinado en el precitado artículo 13 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha dispuesto lo siguiente:

1.º La convalidación de estudios de quienes hayan cursado las enseñanzas en las Escuelas de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire de Logroño, Cuatro Vientos y Getafe se llevará a término al finalizar aquellas mediante las oportunas pruebas de reválida del grado de Oficial.

2.º A los efectos determinados en el párrafo anterior, las especialidades de dichos Centros serán las siguientes: Escuela de Logroño, Ajustador-matricero, Tornero, Fresador y Forjador-cerrajero de la Rama del Metal y Carpintero de la Rama de la Madera; Escuela de Cuatro Vientos, Instalador-montador de la Rama Eléctrica y Electrónico de la Rama Electrónica, y Escuela de Getafe, Mecánico del automóvil y Electricista del automóvil de la Rama de Automovilismo.

3.º Los alumnos de los precitados Centros que aspiren a realizar las pruebas de reválida acreditarán mediante la oportuna

certificación haber seguido los estudios completos en las Escuelas de referencia sometiéndose a las oportunas pruebas ante un Tribunal designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

4.º Queda derogada la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre) sobre convalidación de estudios para los alumnos de la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se dispone que por el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se ponga en ejecución el plan complementario al VII Plan de Inversiones para el ejercicio de 1968.*

Ilustrísimos señores:

Aprobado por el Consejo de Ministros del pasado día 22 el plan complementario al VII Plan de Inversiones que ha formulado el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el citado Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se ponga en ejecución el plan complementario al VII Plan de Inversiones, que se publica como anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales del Departamento y Secretario general del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

#### A N E X O

#### Plan complementario al VII Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo

	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO</b>			<b>CAPITULO II</b>		
<b>PROTECCIÓN GENERAL CONTRA EL DESEMPLEO</b>			<b>EMIGRACIÓN</b>		
<i>Grupo 1.º—Reconversión y crisis</i>			<i>Grupo 1.º—Asistencia interior</i>		
Concepto único.—Ayuda a trabajadores afectados por procesos de reconversión de Empresas y crisis de trabajo .....	870.000.000		Concepto 1.º—Para subvenciones, bolsas de viaje, gastos de documentación y transportes que faciliten el desplazamiento, asentamiento y repatriación de los trabajadores emigrantes que for-		
		870.000.000			

	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
men parte de operaciones asistidas o planificadas por el I. E. E., y para la concesión de becas y otras ayudas con destino a la preparación ambiental, social, profesional y técnica de los mismos, y demás atenciones que se deriven del proceso emigratorio.			formación de los Monitores para esta enseñanza .....	438.000.000	
<i>Grupo 2.º—Repatriación de Marruecos</i>			b) Para becas para la formación de los trabajadores o de sus hijos en Universidades Laborales .....	30.000.000	
Concepto único.—Para la concesión de ayudas a la repatriación de españoles residentes en el Reino de Marruecos .....	86.000.000		c) Para el montaje de Centros Formativos Experimentales y ayudas o subvenciones para medios de enseñanza a instituciones o Entidades inscritas en el Nomenclador de autorizados de F. I. P. ....	25.000.000	
<i>Grupo 3.º—Asistencia exterior</i>			Concepto 2.º—Formación empresarial y social:		
Concepto único.—Para ayuda de los gastos que origine la protección directa a los españoles residentes en el extranjero (Centros de Asistencia Social, Hogares y Asociaciones diversas, atenciones educativas, profesionales, religiosas, culturales y recreativas, hospitalarias y benéficas y de orientación y defensa jurídica y laboral) .....	19.500.000		Para becas, bolsas de viaje y otras ayudas con destino a la formación empresarial y social de los trabajadores .....	2.000.000	
			Concepto 3.º—Asistencia técnica:		
	73.000.000	178.500.000	Para asistencia técnica a las Empresas asociativas y Cooperativas constituidas por trabajadores y a los trabajadores autónomos asistidos por el Fondo .....	10.000.000	
<b>CAPITULO III</b>			<i>Grupo 2.º—Acceso a la propiedad</i>		
<b>MIGRACIONES INTERIORES</b>			Concepto 2.º — Empresas asociativas:		
<i>Grupo único.—Subvenciones y préstamos</i>			Para préstamos a trabajadores que deseen constituirse en Empresa de régimen asociativo .....	4.000.000	
Concepto 1.º—Ayuda para desplazamientos de trabajadores migrantes, ayudas a los inmigrantes para gastos de emergencia durante un período limitado, gastos de reagrupación de familia desde el punto de partida al de destino, gastos de reinstalación familiar, préstamos a trabajadores migrantes para facilitar el asentamiento de la familia .....	5.000.000		<i>Grupo 3.º—Cooperativismo</i>		
Concepto 2.º—Ayuda mediante subvenciones a Instituciones o Entidades de protección a los trabajadores migrantes o a sus hijos menores de dieciséis años o incapacitados acogidos en ellas por los gastos que ocasione su alojamiento, manutención, preparación ambiental y otras atenciones tutelares .....	5.000.000	10.000.000	Concepto 2.º—Préstamos a cooperadores:		
			Para otorgamiento de préstamos a los trabajadores para facilitar su adscripción a las Cooperativas creadas o por crear, bien sean de producción, transformación o comercialización, integradas por aquéllos .....	175.000.000	684.000.000
<b>CAPITULO IV</b>			<b>CAPITULO V</b>		
<b>PROMOCIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES</b>			<b>PRESTACIONES FAMILIARES</b>		
<i>Grupo 1.º—Formación laboral</i>			<i>Grupo único</i>		
Concepto 1.º — Formación Intensiva Profesional:			Concepto único.—Reducción del Plan inicial en veinte millones.	— 20.000.000	— 20.000.000
a) Para becas, bolsas de viaje y otras ayudas para la F. I. P. de los trabajadores y para la			<b>CAPITULO VI</b>		
			<b>INVERSIONES SIN PREVISIÓN ESPECÍFICA</b>		
			<i>Grupo único</i>		
			Concepto único.—Para las ayudas que acuerde el Ministro-Presidente dentro del concepto «Protección al Trabajo» .....	56.285.430	56.285.430
					1.778.785.430